



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

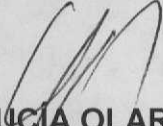
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

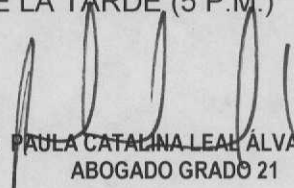
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800098 CONTRA MIRYAM CORTÉS MARROQUÍN, SIENDO DENUNCIANTE ONIAS MENANDRO CABRERA RAMOS, CON FECHA TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 2 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA MYRIAM CORTÉS MARROQUÍN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.126.488, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 186.900 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, AL QUEBRANTAR LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 14 Y 19 DEL ARTÍCULO 28 *IDEM* Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.****

PARA NOTIFICAR A MIRYAM CORTÉS MARROQUÍN Y EL PODERADO JOSE EDGAR DUQUE ARIAS, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23/08/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25/08/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: LEIDY PAOLA CHARRY GARZON
ESCRIBIENTE GRADO 7


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

NÚMERO DE RADICACIÓN 110011102000201800098 01
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800356 CONTRA MILTON HENRY PATARROYO JIMÉNEZ, SIENDO DENUNCIANTE JORGE REYES MURCIA, CON FECHA OCHO (8) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, RESOLVIÓ DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONTRA EL PROFESIONAL DEL DERECHO **MILTON HENRY PATARROYO JIMÉNEZ**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

PARA NOTIFICAR A MILTON HENRY PATARROYO JIMÉNEZ Y EL APODERADO CESAR AUGUSTO BASTO BOHÓRQUEZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23/08/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25/08/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

ELABORÓ: LEIDY PAOLA CHARRY GARZON
ESCRIBIENTE GRADO 7

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

NÚMERO DE RADICACIÓN 730011102000201800356 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL TOLIMA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

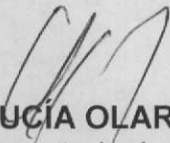
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

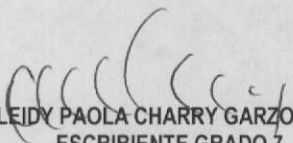
HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700727 CONTRA JIMER FABIÁN TIQUE SÁNCHEZ, SIENDO DENUNCIANTE JOSE DOMINGO RODRIGUEZ VARON, CON FECHA TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 10 DE MARZO DE 2021 PROFERIDA, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO **JIMER FABIÁN TIQUE SÁNCHEZ** CON SUSPENSIÓN DE SIETE (7) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C) DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, ATENDIENDO LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

PARA NOTIFICAR A JIMER FABIÁN TIQUE SÁNCHEZ Y EL APODERADO JORGE ALFONSO SANCHEZ ROMERO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23/08/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25/08/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: LEIDY PAOLA CHARRY GARZON
ESCRIBIENTE GRADO 7


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

NÚMERO DE RADICACIÓN 730011102000201700727 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL TOLIMA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

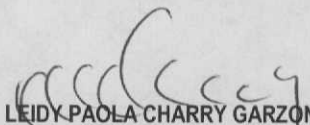
HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700257 CONTRA JESÚS ALIRIO VERGARA MONROY, SIENDO DENUNCIANTE DE OFICIO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE IBAGUE, CON FECHA DIEZ (10) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL DOCTOR **JESÚS ALIRIO VERGARA MONROY**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.236.458, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 91.324 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1°, 3° Y 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, INCURRIENDO EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 33 *IBIDEM* Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES CONCURRENTENTE CON MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO **JESÚS ALIRIO VERGARA MONROY**, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

PARA NOTIFICAR A JESÚS ALIRIO VERGARA MONROY ANDRES FELIPE LONDOÑO CALVIJO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23/08/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25/08/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: LEIDY PAOLA CHARRÝ GARZÓN
ESCRIBIENTE GRADO 7


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

NÚMERO DE RADICACIÓN 730011102000201700257 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL TOLIMA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201701998 CONTRA DIEGO FERNANDO SALAMANCA ACEVEDO, SIENDO DENUNCIANTE JUAN ESPINOSA MARQUEZ, CON FECHA ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - CONFIRMAR** la sentencia de 30 de abril de 2018 expedida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Bogotá, en donde declaró responsable y sancionó al abogado DIEGO FERNANDO SALAMANCA ACEVEDO con CENSURA, por la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37, por haber incumplido los deberes descritos en el numeral 10 del artículo 28, disposiciones todas de la Ley 1123 de 2007.

PARA NOTIFICAR A DIEGO FERNANDO SALAMANCA ACEVEDO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23/08/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE DÍA QUE SE INDICA HASTA HOY 25/08/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

Elaboró: Valeria Montoya Real
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 110011102000201701998 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

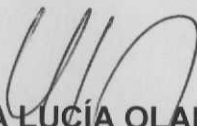
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

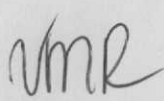
HACE CONSTAR

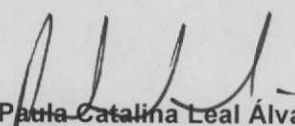
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201500938 CONTRA JACKELINE SAAVEDRA BORJA, SIENDO DENUNCIANTE LUIS GUILLERMO AVENDAÑO VARGAS, CON FECHA ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de octubre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada JACKELINE SAAVEDRA BORJA por la comisión de la falta establecida en el **artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007**, y el incumplimiento del deber consagrado en el **numeral 10 del artículo 28 *ibidem***, a título de culpa, e impuso sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**, de conformidad con las razones contenidas en la parte considerativa.

PARA NOTIFICAR A JACKELINE SAAVEDRA BORJA Y LA DEFENSORA NUBIA ROCIO GUTIERREZ SANDOVAL, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23/08/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25/08/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Valeria Montoya Real
Citadora Grado 5


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 150011102000201500938 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOYACA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

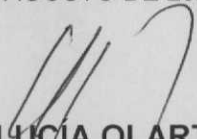
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

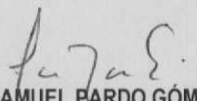
HACE CONSTAR

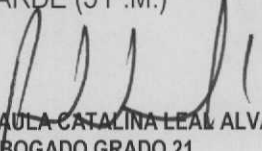
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **170011102000201600573 01** CONTRA **WILLIAM HENAO GUTIERREZ**, SIENDO DENUNCIANTE COMPULSA DE COPIAS-JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CON FECHA **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVIÓ: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO WILLIAM HENAO GUTIÉRREZ Y EN CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON CENSURA, POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 15 IBÍDEM, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **SEGUNDO:** ANÓTESE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIÁNDOLE COPIA DE LA SENTENCIA CON LA CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA. **TERCERO: EFECTUAR** LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. **CUARTO:** UNA VEZ SURTIDO LO ANTERIOR, SE DEVOLVERÁN LAS ACTUACIONES A LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS.

PARA NOTIFICAR A **WILLIAM HENAO GUTIERREZ**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23 DE AGOSTO DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25 DE AGOSTO DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ.
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 170011102000201600573 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

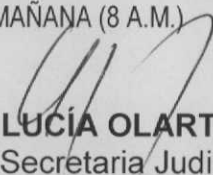
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

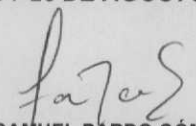
HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201602799 01** CONTRA **DIEGO ANDRES VEGA**, SIENDO DENUNCIANTE DE OFICIO - JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, CON FECHA **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 26 DE MARZO DE 2019, EMITIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **DIEGO ANDRÉS VEGA CAICEDO** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **CUATRO (4) MESES**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **SEGUNDO: EFECTUAR** LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. **TERCERO: EJECUTORIADA** ESTA PROVIDENCIA, REMÍTASE COPIA DE ESTA A LA OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, CON LA CONSTANCIA DEL ACTO PROCESAL ENUNCIADO, DATA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR. **CUARTO: DEVUÉLVASE** EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL DE ORIGEN PARA LO DE SU COMPETENCIA.

PARA NOTIFICAR A **DIEGO ANDRES VEGA** Y A **GUILLERMO GERMAN CARDENAS (DEFENSOR DEL DISCIPLINADO)**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY **23 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY **25 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: **PAULINA CATALINA LEAL ALVAREZ.**
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN **110011102000201602799 01**
DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

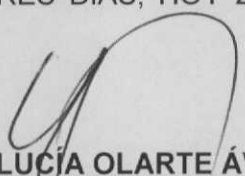
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

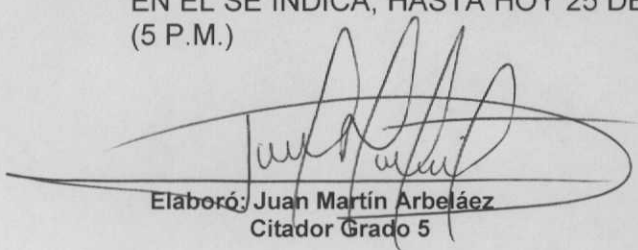
HACE CONSTAR

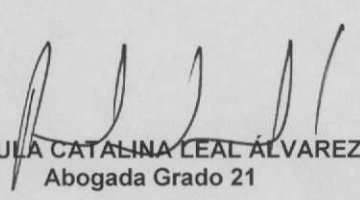
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605288 CONTRA JORGE ALBERTO TORRES IREGUI, SIENDO DENUNCIANTE JOHNNY REUTO, CON FECHA TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida el 23 de febrero de 2018, por la entonces Sala Jurisdiccional del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual fue declarado disciplinariamente responsable el abogado JORGE ALBERTO TORRES IREGUI por la violación al deber contenido en el artículo 28 numeral 10° y la comisión de la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, imponiéndosele sanción de CENSURA, de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. TERCERO: Regresen las diligencias a la Comisión Seccional de origen, para que imparta el trámite que corresponda.

PARA NOTIFICAR A JORGE ALBERTO TORRES IREGUI, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23 DE AGOSTO DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25 DE AGOSTO DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Juan Martín Arbeláez
Citador Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 110011102000201605288 01
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

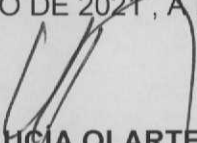
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

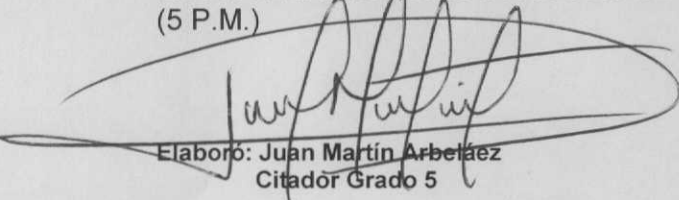
HACE CONSTAR

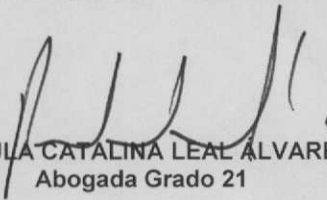
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201700073 CONTRA JOSÉ ADRIAN GARCIA MONTOYA, SIENDO DENUNCIANTE LUZ MIRYAM ARDILA JIMENEZ, CON FECHA ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 31 de octubre de 2018, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado José Adrián García Montoya, de la incursión en la falta disciplinaria descrita en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, por infracción del deber profesional consagrado en el artículo 28 numeral 8º de la Ley en cita, falta atribuida a título de dolo, y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión de doce (12) meses; en el sentido de CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria declarada contra el investigado en primera instancia por la falta imputada, y Disminuir la sanción impuesta a diez (10) meses de suspensión del ejercicio profesional, de conformidad con las consideraciones previstas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. TERCERO: REMITIR copia del presente fallo, con constancia de su ejecutoria, a la Unidad de Registro Nacional de Abogados, para efectos de su anotación, fecha a partir de la cual empezará a regir la sanción impuesta. CUARTO: Remítase la actuación al despacho de origen, para que imparta el trámite correspondiente.

PARA NOTIFICAR A JOSÉ ADRIAN GARCÍA MONTOYA Y SU APODERADA JESSICA MELISSA BELTRÁN ARBOLEDA, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23 DE AGOSTO DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25 DE AGOSTO DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Juan Martín Arbeláez
Citador Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 540011102000201700073 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER



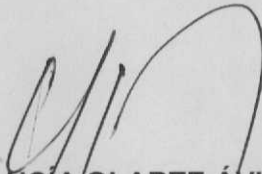
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR


QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201606205 01 CONTRA **ELSA MARIA NOVOA RAMIREZ**, SIENDO DENUNCIANTE CONSUELO LOPEZ SALAMANCA, CON FECHA ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO**: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia del 2 de octubre de 2018, proferida por la ahora Comisión Seccional de Disciplina de Bogotá, mediante la cual sancionó a la **abogada ELSA MARÍA NOVOA RAMÍREZ**, con EXCLUSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, como responsable de las faltas consagradas en el artículo 33 numeral 9 agravada por el numeral 7 del numeral c del artículo 45, y artículo 35 numeral 4 agravada por los numerales 4 y 7 del numeral c del artículo 45, de la Ley 1123 de 2007, al desconocer el deber consagrado en el numeral 6 y 8 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo las dos faltas, para en su lugar: **1. TERMINAR Y ARCHIVAR** las diligencias respecto de la falta establecida en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **2. CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada ELSA MARÍA NOVOA RAMÍREZ por la falta consagrada en el artículo 33 numeral 9 de la Ley 1123 de 2007, conforme el análisis efectuado en precedencia. **3. IMPONER** la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, por la comisión de la falta consagrada en el numeral 9 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, a que se refiere el numeral anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARA NOTIFICAR A ELSA MARÍA NOVOA RAMÍREZ Y SU APODERADO PATRICIO PALACIOS MOSQUERA, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23 DE AGOSTO DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

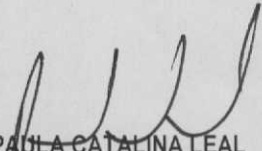

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25 DE AGOSTO DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

Elaboró:


DANIEL BLANCO MARTINEZ
Citador Grado 5

Revisó:


PAULA CATALINA LEAL
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 110011102000201606205 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

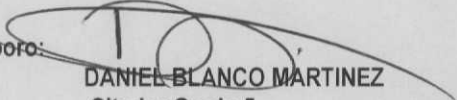
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO No. 540011102000201700524 01 **CONTRA ELIZABETH GALINDO OSORIO**, SIENDO DENUNCIANTE MIGUEL QUINTERO QUINTERO, CON **FECHA ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del diecisiete (17) de julio de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual se declaró responsable a la profesional del derecho Carola Elizabeth Galindo Osorio, declarada responsable por incurrir en la falta contenida en el artículo 36, numeral 2.º de la Ley 1123 de 2007 y la sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARA NOTIFICAR A ELIZABETH GALINDO OSORIO Y SU APODERADO CARLOS AGUILAR PEREZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23 DE AGOSTO DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

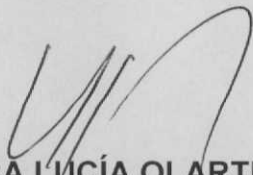
CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25 DE AGOSTO DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

Elaboro:


DANIEL BLANCO MARTINEZ
Citador Grado 5

Reviso:


PAULA CATALINA LEAL
Abogada Grado 21


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 540011102000201700524 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

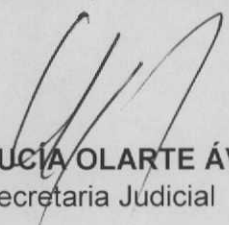
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

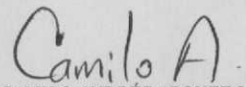
HACE CONSTAR

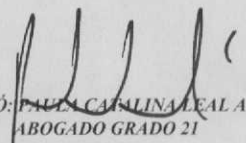
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201200303 CONTRA NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RIOS, SIENDO DENUNCIANTE ALICIA CECILIA LARA LOPEZ, CON FECHA ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Nelson Enrique Rodríguez Ríos, por la incursión en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, al infringir el deber profesional establecido en el artículo 28 numeral 8º de la Ley en cita, a título de dolo, y le impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional de tres (3) años, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

PARA NOTIFICAR A, NELSON ENRIQUE RODRÍGUEZ RÍOS Y SU APODERADO RICARDO ANTONIO ANGULO AVENDAÑO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23/08/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25/08/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
CITADOR GRADO 5


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 470011102000201200303 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL MAGDALENA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

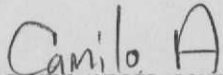
HACE CONSTAR

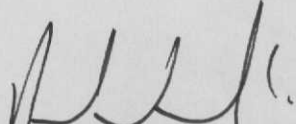
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201700521 CONTRA PEDRO CAMILO VELASQUEZ BARRETO, SIENDO DENUNCIANTE GUSTAVO CORRALES ARRUBLA, CON FECHA ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 11 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Risaralda, mediante la cual se declaró responsable al abogado Pedro Camilo Velásquez Barreto por la falta disciplinaria contenida en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, decisión en la que se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la abogacía por el término de dos (2) meses.

PARA NOTIFICAR A PEDRO CAMILO VELASQUEZ BARRETO Y SU APODERADO LUIS ALFONSO PAEZ CASTRILLON, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 23/08/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 25/06/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
CITADOR GRADO 5


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
BOGADO GRADO 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 660011102000201700521 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE RISARALDA SALA DISCIPLINARIA